

las Universitarias de Enfermería, dependientes de dicha Universidad, aprobados por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre), en la parte que afecta a la Escuela Universitaria de Enfermería «Clínica Puerta de Hierro»;

Considerando que se han cumplido las normas contenidas en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre) por la que se dictan directrices para la elaboración de los planes de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y de acuerdo con el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se modifica la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978 por la que se aprobó el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería, dependientes de la Universidad Autónoma de Madrid, en la parte que afecta al plan de estudios de la Escuela «Clínica Puerta de Hierro», el cual quedará estructurado conforme figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado. Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Clínica Puerta de Hierro», dependiente de la Universidad Autónoma de Madrid

	Total de horas de clase	
	Teóricas	Prácticas
<i>Primer curso:</i>		
Biofísica y Bioquímica	50	
Anatomía-Fisiología	200	
Enfermería fundamental	400	
Ciencias de la conducta I (Psicología general y evolutiva)	150	
Inglés	100	
Prácticas en las diferentes asignaturas.		800
<i>Segundo curso:</i>		
Enfermería médico-quirúrgica I	250	
Farmacología clínica y dietética	130	
Ciencias de la conducta II (Psicología social y dinámica de grupos)	100	
Salud pública I	125	
Inglés	100	
Prácticas en las diferentes asignaturas.		800
<i>Tercer curso:</i>		
Enfermería médico-quirúrgica II	125	
Enfermería geriátrica	30	
Enfermería psiquiátrica	30	
Enfermería materno-infantil	175	
Salud pública II	75	
Farmacología y terapéutica física	50	
Ciencias de la conducta III (Psicopatología)	100	
Inglés	100	
Prácticas en todas las asignaturas		900

Observación general.—La Universidad puede proponer un máximo de cuatro asignaturas optativas, entre las que tendrá que incluirse necesariamente una denominada «Ética profesional».

El número total de horas semanales de clases teóricas se completará con el de teórico-prácticas, seminarios y prácticas hospitalarias, hasta alcanzar las 4.600 horas que se establecen en la Orden ministerial 28.232/77, de 31 de octubre de 1977.

19437

ORDEN de 18 de junio de 1979 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvio Costolla Feijóo y otros.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Silvio Costolla Feijóo y otros contra la resolución de este Departamento de fecha 11 de julio de 1975, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 21 de febrero de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de don Silvio Costolla Feijóo y demás citados en el encabezamiento de esta sentencia, contra la resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 11 de julio de 1975 anunciando a concurso de traslado diversas cátedras vacantes de las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnicas, por concurrir la causa del artículo 82 e), en relación con el 52 y 53 de la L.J.C.A. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

19438

ORDEN de 19 de junio de 1979 por la que se aprueba el cuadro de incompatibilidades de asignaturas de la licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo en solicitud de aprobación del cuadro de incompatibilidades de asignaturas de la Licenciatura en Biología de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se apruebe el cuadro de incompatibilidades de asignaturas del plan de estudios de la Facultad de Ciencias, Sección de Biología de la Universidad de Oviedo, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Cuadro de incompatibilidades de asignaturas del plan de estudios de la Sección de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo

Asignaturas	Incompatibilidad
Bioestadística de 2.º curso ...	con Matemáticas (Álgebra y Análisis) de 1.º
Citología e Histología de 2.º ...	con Biología de 1.º
Bioquímica de 2.º	con Fisiología general para Biólogos.
	con Química para Biólogos.
	con Biología.
Botánica de 2.º	con Biología de 1.º
Genética de 3.º	con Bioestadística.
	con Citología e Histología.
	con Bioquímica.
Microbiología de 3.º	con Bioquímica de 2.º
Fisiología animal de 4.º	con Zoología de 3.º

En ningún caso podrá estar matriculado un alumno en asignaturas correspondientes a más de dos cursos consecutivos.

El presente cuadro de incompatibilidades entrará en vigor a partir del curso 1979-1980.